

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	50 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Avance de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio documento oficial que se inserta, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta de "Hogar Pionero".

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1927).

SECCION PRIMERA

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY

Nueva redacción a la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre régimen jurídic de las Sociedades Anónimas.

Inspirada la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1951 en la necesidad de dar efectividad al principio unificador del régimen jurídico de las Sociedades que rebasen determinada cifra de capital y limitem de cualquier forma la responsabilidad de sus socios, señalado en el artículo 4.º de aquélla, su aplicación a las Comanditarias por acciones de capital superior a cinco millones de pesetas, constituidas para la realización de obras o servicios de interés general y cuya dirección y gestión social se hallen encomendadas a Corporaciones locales de derecho público, puede dar lugar a que se desvirtúen los fines de carácter social o público que persiguen, exentos de toda idea de lucro. Estas Sociedades Comanditarias por acciones, existentes al tiempo de la promulgación de la Ley, en las que se conjugan en interés público de la Admi-

nistración, que actúa como socio colectivo, y el interés privado representado por el capital comanditario, y cuya bien probada eficacia viene dada en función de su específica estructura formal es preciso conservarlas, y para ello modificar la mencionada disposición transitoria tercera en forma que garantice la subsistencia de su particular régimen jurídico.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero. La disposición tercera de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas quedará redactada como sigue:

"Las Sociedades de Responsabilidad Limitada o Comanditarias por acciones que tengan un capital superior a cinco millones de pesetas deberán optar, en el mismo plazo que se señala en la disposición anterior, entre reducir el capital hasta esa cifra como máximo o transformarse en Sociedad Anónima, entendiéndose, en otro caso, que quedarán disueltas de pleno derecho.

No se aplicará esta disposición a las Sociedades Comanditarias por acciones existentes al tiempo de la promulgación de esta Ley en que las Corporaciones locales o sus Institu-

ciones delegadas actúen como socios colectivos y que tengan por finalidad la ejecución de obras de evidente interés público, tales como construcción de viviendas o cualquier otro servicio asignado legalmente a la competencia municipal o provincial".

Artículo segundo. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a las del presente Decreto-Ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a 1.º de febrero de 1952.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 47, de fecha 16-2-1952).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Disponiendo la presentación de declaraciones de los valores en venta y renta de las fincas urbanas ocupadas por sus dueños, situadas en localidades que no sean capitales de provincia ni tengan población superior a 20.000 habitantes, y de las arrendadas sustraídas total o parcialmente a la tributación.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 21 de mayo de 1948 obligó a los propietarios

de fincas urbanas ocupadas o explotadas por sus propios dueños a presentar declaración de los valores en venta y renta de aquéllas a los efectos de la contribución territorial, si bien limitándose de momento la citada disposición a exigir dicho requisito respecto de los inmuebles situados en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes, por lo que resulta necesario, para la debida equidad tributaria, extender ahora las obligaciones que impone el referido Decreto a las localidades cuya población no exceda de 20.000 habitantes, para lo cual ya aquella disposición dejó consignada la oportuna autorización.

Al propio tiempo conviene reiterar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de mayo de 1943, que regula la declaración de las variaciones de orden económico originadas por la elevación de alquileres y de las de orden físico que den lugar a aumento de la capacidad de renta.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los propietarios de fincas urbanas no arrendadas, cualquiera que sea el uso a que se destinen, situadas en localidades que no sean capitales de provincia y cuya población no exceda de 20.000 habitantes según el censo de 1940, quedan obligados a presentar una declaración a la Hacienda pública en la que consten los verdaderos valores en venta y renta de las referidas fincas.

Se exceptúan de esta obligación los edificios que por su destino se encuentran disfrutando de exención absoluta y permanente de contribución territorial, así como las casas calificadas de "baratas" o "económicas" si en la actualidad se encuentran dentro del plazo de exención temporal que les haya sido concedida, siempre que no hayan perdido por cualquier causa el beneficio tributario.

2.º Los propietarios de fincas urbanas arrendadas en su totalidad o en parte, sustraídas totalmente a la tributación por contribución urbana, o cuyo líquido imponible figurado en el padrón sea inferior en proporción mayor al 5 por 100 al que corresponda con arreglo a la renta que el inmueble produce o es susceptible de producir, presentarán una declaración a la Hacienda pública en la que consten los verdaderos valores en venta y renta de las referidas fincas.

La relación de rentas se hará cuarto por cuarto y local por local; se computarán por su renta corriente los locales desalquilados, y se asignará la

suma de dichos productos, el importe de las deducciones reglamentarias por servicios, suministros, huecos y reparos y el líquido imponible resultante. En el caso de que parte de la finca estuviere habitada por el propietario, se estimará como renta de dicha parte una cantidad igual al alquiler satisfecho por el arrendatario de parte semejante. También se hará constar la fecha desde la cual vienen percibiéndose las rentas declaradas.

3.º Las declaraciones correspondientes a las fincas a que se refieren los dos números precedentes serán presentadas por duplicado en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda donde existan estos organismos. En las restantes localidades la declaración será presentada en la Secretaría del Ayuntamiento. Un ejemplar de la declaración se entregará al interesado como justificante.

Serán suscritas por el propietario o persona que legalmente le represente. Cuando se trate de fincas propiedad de personas jurídicas, las suscribirá quien ostente su representación legal. La declaración relativa a fincas ocupadas por su propietario, a que se refiere el número primero precedente, se ajustará al modelo que acompaña a la presente Orden. La correspondiente a fincas arrendadas se formulará en el modelo reglamentario corriente.

4.º Plazo de presentación. — El plazo para presentar las indicadas declaraciones comienza a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", y termina el día 15 de marzo del corriente año.

Antes del día 31 de dicho mes, los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda las declaraciones presentadas, debidamente ordenadas por calles y números.

5.º Valor en venta. — Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 21 de mayo de 1948 y artículo 3.º de la Orden de la misma fecha, se consignará como valor en venta de cada finca urbana la suma de dinero por la que se hallaría actualmente comprador para ella. El propietario, para fundamentar este dato, podrá acompañar, si lo estima oportuno, certificaciones técnicas, planos y cuantos documentos crea convenientes, si bien la presentación de éstos no eximirá de la comprobación que en su día ha de practicarse.

Para estimar el valor en venta se tendrán en cuenta cuantos elementos

y circunstancias deban considerarse influyentes en la valoración.

En el valor en venta de los edificios industriales no se comprenderá el valor de los aparatos, máquinas o artefactos instalados. Por el contrario, en el valor de un teatro, cinematógrafo, circo y demás edificios de análogo destino se incluirá siempre el valor del mobiliario, decorado e instalaciones necesarias para la explotación del edificio como tal teatro, cinematógrafo, circo, etc.

6.º Valor en renta. — En las fincas arrendadas total o parcialmente, a que se refiere el número segundo de la presente Orden, el propietario consignará el valor en renta en la forma expuesta en dicho número.

En las fincas no arrendadas consignará como renta anual la cantidad por la cual estaría dispuesto a cederla en arrendamiento; es decir, aquella que considere susceptible de percibirse si se alquilara, teniendo en cuenta los alquileres de fincas análogas de la misma zona. Cuando no se pueda fijar el valor en renta en la forma indicada, sea porque no haya otras fincas de análogas condiciones en las mismas zonas o grupos de población en número bastante, sea porque, aun existiendo dicha analogía, no predomine en la respectiva zona o grupo de población la tenencia en arrendamiento, se computará dicha renta en el 4 por 100 del valor en venta, salvo cuando por circunstancias especiales del inmueble pudiera obtenerse, en caso de arrendamiento, una renta superior.

Esta forma de estimación se aplicará en particular a las construcciones siguientes: plazas de toros, teatros, cinematógrafos, circos, construcciones industriales especiales, Bolsas, lonjas, mercados y alhóndigas, almacenes, tinglados y "docks" paneras, bodegas, frigoríficos, balnearios, clínicas, sanatorios y manicomios, establecimientos de enseñanza, casinos, hipódromos, velódromos, estadios, caballerizas, cocheras, muelles, etc.

Cuando se trate de edificios aislados, casas de recreo y demás construcciones situadas en el campo, distantes más de cuatro kilómetros del casco de la población o zona de ensanche, el valor en renta será en todo caso el 4 por 100 del valor en venta.

Tratándose de edificios que por su contenido o carácter histórico, tradicional, artístico o representativo sólo fuesen susceptibles de arrendamiento

alterando su destino o la forma de su utilización, se entenderá como valor en renta o producto íntegro la cantidad estimada en dinero que pueda considerarse como precio del disfrute o posesión del inmueble en su actual estado.

El valor en renta de los solares se estimará en el 4 por 100 de su valor en venta, salvo que se trate de solares con productos superiores a ese límite, en cuyo caso el valor en renta será la cantidad que produzcan. En ningún caso el valor en renta asignado a un solar por los medios expuestos podrá ser inferior al líquido imponible que le correspondería como tierra de labor de la mejor clase del término municipal.

7.º Sanciones. La falta de presentación de las declaraciones objeto de esta Orden dentro del plazo marcado será sancionada con una multa equivalente al 25 por 100 de la suma de contribución que hubiera dejado de satisfacer, correspondiente a la diferencia entre el líquido imponible con que viniere figurando la finca o el que se fije por la Hacienda.

8.º Efecto de las declaraciones. Cuando se trate de alteraciones de orden físico o de variaciones de orden

económico sustraídas a la tributación, es decir, de aumento de la capacidad productora de la finca o de aumento efectivo de renta, las declaraciones surtirán efecto y se retrotraerán a la fecha en que tales alteraciones o variaciones tuvieron lugar, según lo manifieste el propietario en su declaración, sin perjuicio de las investigaciones y comprobaciones que se lleven a cabo posteriormente para constatar su veracidad.

Tratándose de las fincas a que se refiere el número primero de esta Orden, siempre que los aumentos declarados no obedezcan a variaciones de orden físico y si sólo a la apreciación de mayor valor como consecuencia de la evolución económica de la propiedad, la declaración surtirá efectos a partir de 1.º de abril del corriente año.

Todas las declaraciones presentadas se liquidarán provisionalmente hasta tanto se lleve a efecto la comprobación por los Organismos de la Hacienda.

En las investigaciones y comprobaciones que se efectúen por las Inspecciones de Hacienda y el Servicio de Valoración Urbana, el líquido

imponible que se fije tanto a las fincas cuyos propietarios no hubieren presentado declaración, cuanto a las que lo hubieren sido con valores inferiores a los que en definitiva se asignen, surtirá efectos desde 1.º de abril de 1952 en cuanto se trate de fincas comprendidas en el número primero, en que los aumentos obedezcan exclusivamente a apreciaciones de valor. En los demás casos, los efectos de las liquidaciones se retrotraerán a la fecha en que se compruebe tuvo lugar la variación de orden físico o económico origen del aumento.

9.º La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1952.—Gómez de Llano.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(Del "B. O. del E." núm. 42, de fecha 11-2-1952).

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA
Fincas ocupadas o explotadas por sus propietarios

Declaración jurada que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de febrero de 1952, se presenta por el que suscribe del valor en venta y renta de la finca que se inscribe a continuación:

Provincia Municipio

Situación: Calle n.º

Propietario: Figura en contribución: Don
Actual:

Domicilio

Linderos: Fondo
Liquida
Derriba

Destino de la finca (1)

Valor en venta (en letra) (2)

Renta anual (3)

Número con que figura en la lista cobratoria de 1952 (4)

Líquido imponible con que figura en la misma (4)

Fecha de construcción (5)

OBSERVACIONES

..... de de 1952.

El declarante,

NOTAS:

- (1) Se hará constar el uso a que se destina la finca: vivienda, teatro, cine, taller, plaza de toros, Banco, fábrica, etc. Cuando la finca se destine a varios usos, se hará constar esta circunstancia.
- (2) La cantidad que como valor en venta de la finca ha de consignarse se calculará en la forma establecida en el número quinto de esta Orden.
- (3) La renta anual se fijará según las normas del número sexto de la presente Orden.
- (4) El número y el líquido imponible con que la finca figura en la lista cobratoria del corriente año 1952 se tomará del primer recibo de contribución satisfecho. Si la finca no tributara actualmente por contribución urbana, se hará constar así.
- (5) Este dato se consignará solamente en caso de que la finca o parte de ella no figure actualmente en contribución.

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación Provincial
de Zaragoza

Esta Corporación celebrará sesión extraordinaria a las dieciocho horas del día 23 del actual, con el siguiente Orden del día:

Comisión de Hacienda y Economía

Diciamen proponiendo aprobación del proyecto de operación crediticia con el Banco de Crédito Local de España, importante 1.000.000 de pesetas, con destino al abono de la subvención de la Diputación para la construcción de 11 casas de Centros Sanitarios rurales y Casas del Médico en la provincia.

Idem idem la aprobación de un Presupuesto extraordinario, de pesetas 1.000.000, destinado a los fines indicados en el extremo precedente.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de febrero de 1952.
El Presidente, Fernando Solano.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza

Núm. 759

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 9 de los corrientes, acordó sacar a subasta las concesiones administrativas que autoricen el ejercicio de la industria fotográfica en la vía pública.

La subasta se celebrará al día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de esta Secretaría General.

Zaragoza, 11 de febrero de 1952.
El Alcalde, José María García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario General, Luis Aramburo.

Núm. 760

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 9 de los corrientes, acordó anunciar subasta de concesiones administrativas que autoricen la ocupación de la vía pública con puestos de venta de helados.

La subasta se celebrará el primer día hábil, transcurridos veinte a partir del siguiente al de la publicación

de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de esta Secretaría General. El Alcalde, José María García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 693

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza

Habiendo solicitado D. José Nieto Andrés la instalación y funcionamiento de dos motores en el Paseo de Fernando el Católico, núm. 40, con destino al servicio de un ascensor y un montacargas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de febrero de 1952.—
El Alcalde, José María García Belenguer.

* * *

Núm. 783

Habiendo solicitado D. Juan Aroca García la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Madre Vedruna, número 10, con destino al servicio de un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de febrero de 1952.—
El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 778

Audiencia Territorial de Zaragoza

SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacantes en la actualidad los cargos de la Justicia municipal en los Juzgados de paz de las localidades que más abajo se indicarán, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno, y de conformidad con lo

dispuesto en el Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949 y 5 de junio de 1945 respectivamente, por el presente se anuncia la provisión de los mismos a fin de que los aspirantes presenten instancias documentadas ante el Juzgado de primera instancia respectivo, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Las solicitudes deberán ser reintegradas con timbre del Estado de pesetas 3'15, y aunerar además una póliza de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas

Partido judicial de Carinena

Herrera de los Navarros. Vacante. Juez de paz sustituto.

Partido judicial de Pina

Villafranca de Ebro. Vacante. Juez de paz propietario.

Partido judicial Zaragoza núm. 3

Villanueva de Gállego. Vacante. Fiscal de paz propietario.

Zaragoza, 16 de febrero de 1952.
El Presidente Emilio Lacalle, P. su M.: El Secretario de Gobierno, (negable).

Núm. 745

Delegación Provincial
de Abastecimientos y Transportes

Racionamiento para pueblos rurales de la provincia en el mes de febrero de 1952

Han sido ya remitidas las oportunas órdenes de suministro a los almacenes de donde de ordinario se abastece a los pueblos rurales de esta provincia, por los artículos que a continuación se detallan, los que se entregarán previo corte de los cupones correspondientes a las semanas 6 a la 9 del actual semestre, para los artículos aceite, azúcar y legumbres, y el cupón número 2, de "varios", para la harina de maíz, y cuyo precio de venta al público a continuación se señala:

Adultos

Aceite, 3/4 de litro, a 11,70 pesetas litro.

Azúcar, 200 gramos, a 1'90 pesetas ración.

Alubias, 250 gramos, a 1'65 ración.

Harinas de maíz, 250 gramos, pesetas 1'10 ración.

Infantiles

Aceite, 1/2 litro, a 11'70 pesetas litro.

Azúcar, 1 kilo, a 9'50 ptes. ración.

Madres gestantes

Aceite, 1/2 litro, a 11'70 pesetas litro.

Azúcar, 500 gramos, a 4'75 pesetas ración.

Alubias, 250 gramos, a 1'65 ración.

Zaragoza, 15 de febrero de 1952.

Núm. 767

Distrito Minero

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido, con fecha 14 de febrero de 1952, a José Calvo Palacios, vecino de Remolinos (Zaragoza), una solicitud que ha presentado en 5 de febrero de 1952 pidiendo que se le otorgue un permiso de investigación de cuarenta y dos pertenencias de mineral sal-gema, con el nombre de "Nuestra Señora de las Mercedes", número 2.018, sita en el término de Remolinos y Pradilla de Ebro, paraje llamado "Ojo Salado".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón calizo que está a unos 50 metros próximamente en dirección Norte del llamado "Ojo Salado", que es una cueva en la que mana agua salada, y tiene unos 6 metros de altura por 5 de anchura.

Dicho mojón señala el límite entre los términos de Remolinos y Pradilla de Ebro. De punto de partida a primera estaca Norte, 20° Oeste, 150 metros; de primera a segunda estaca Este, 20° Norte, 700 metros; de segunda a tercera estaca Sur, 20° Este, 600 metros; de tercera a cuarta estaca Oeste, 20° Sur, 700 metros, y de cuarta a punto de partida Norte, 20° Oeste, 450 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y dos pertenencias mineras solicitadas. La primera y segunda estaca caen en término de Pradilla de Ebro; el punto de partida y el resto de las estacas, en el de Remolinos. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero, y la división del aparato empleado es sexagesimal.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el

Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 14 de febrero de 1952.— José Arrechea.

Núm. 768

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

Hago saber: Que se ha admitido, con fecha 14 de febrero de 1952, a D. Ferrando Zamora Chueca vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 6 de febrero de 1952 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de dieciocho pertenencias de mineral sal-gema, con el nombre de "Berta", núm. 2.019, sita en el término de Torres de Berreñen (Zaragoza), parajes llamados "Monte de Pola" y "Sisallar de Pola".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una bocamina antigua, la cual se sitúa por las visuales siguientes: Al centro de la iglesia del convento de Alagon, Este, 24 grados 76 minutos Norte; al centro de la Torre de la iglesia de Cabanas de Ebro, Este, 28 grados 4 minutos Sur, y al centro de la chimenea de la Azucareta de Luceni, Norte 46 grados Oeste. De punto de partida a primera estaca Norte, 50 grados Este, 300 metros; de primera a segunda estaca Este, 50 grados Norte, 300 metros; de segunda a tercera estaca, Sur, 50 grados Este, 600 metros; de tercera a cuarta estaca Este, 50 grados Sur, 300 metros, y de cuarta a punto partida Norte, 50 grados Oeste, 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las dieciocho pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y la división del aparato empleado es centesimal.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el art. 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 14 de febrero de 1952. El Ingeniero Jefe, José Arrechea.

Núm. 761

Fiscalía Provincial de Tasas

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 10 del próximo mes de marzo, a las once horas y en los locales de esta Fiscalía, se celebrará la subasta de un coche turismo marca "Graham Paige", matrícula L-5770, 6 cilindros, 22 HP., con arreglo al tipo de subasta de 27.000 pesetas y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados en la Secretaría de esta Fiscalía todos los días laborables, desde las diez horas hasta las catorce, y hasta las doce horas del día 8 de marzo próximo, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días comprendidos desde la publicación de este anuncio hasta el día 8 del citado marzo, desde las nueve horas, en el Garaje Frontón, sito en la calle Bilbao, núm. 8.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 15 de febrero de 1952. El Presidente de la Comisión, José María de Colsa.

Núm. 762

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo Zaragoza

Por María Valenzuela Calvo, Sebastián Pérez López y Manuel Guajardo Artigas se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra providencia de la Alcaldía de Zaragoza de 19 de noviembre de 1951, declarando provisionalmente en estado de ruina inminente la casa núm. 100 de la calle de Boggiero, de esta ciudad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de febrero de 1952.— El Secretario del Tribunal, (ilegible).

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

RELACION de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura durante el mes de enero de 1952.

FECHA en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realiza y que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
					NOMBRE Y APELLIDOS	POBLACION	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO Y POBLACION
19 enero	B-46671	Internacional	Camión	Particular	Tomás Gracia García	Sástago	Isidoro Quiñez Luesma	Montemclín, 44, Zaragoza
23 id.	B-50075	Hansa Lloyd.	Id.	Id.	José Collado Gimeno	Barcelona	Julian Romanos Fajardo	Llorente, 15, Zaragoza
19 id.	B 70249	Hudson	Turismo	Público	Miguel Matute Murillo	Zaragoza	Juan Ferrer Brosa	Alfonso I, 41, Zaragoza
3 id.	B 70901	Chevrolet	Camión	Particular	Francisco Catalán Berdy	Alustante	Vicente Ballestrin Nuez	Gallocanta (Zaragoza)
3 id.	BI-9417	Ford	Id.	Id.	Eugenio Esparza Cervera	Milagro	Tenor Fleita, 93, Zaragoza	
17 id.	BI-13611	Federal	Id.	Id.	Domingo Regaut Massana	Manresa	Manuel Obón Gáñez	Andorra (Teruel)
7 id.	BI 15646	G. M. C.	Id.	Id.	Félix Navarro Juan	Zaragoza	Doctor Casas, 1, Zaragoza	
28 id.	CR 2747	Buick	Id.	Id.	José Abellán Murga	Tomelloso	Pedro el Carólico, 17, Zaragoza	
19 id.	CR 2849	C. M. C.	Id.	Id.	Empresa Mina Maria	Almagro	General Franco, 41, Zaragoza	
22 id.	HU-1390	Citroen.	Turismo	Público	Angel Gracia Gómez	Zaragoza	Independencia, 14, Zaragoza	
15 id.	HU 2707	Magirus	Camión	Id.	Manuel Carreras Peleato	Id.	Miguel Servet, 88, Zaragoza	
8 id.	LO-1808	Federal	Id.	Id.	Antonio Urzáiz Ramillete	Id.	Usced (Zaragoza)	
22 id.	M 16448	Renault	Furgoneta	Particular	Pascual Calavia Pellicer	Id.	Miralbueno, 155, Zaragoza	
14 id.	M-26115	Chevrolet	Turismo	Id.	Mariano Riosalido	Id.	San Pablo, 122, Zaragoza	
7 id.	M-35468	Ford	Camioneta	Id.	Clemente Sanz Barra	Cillas	Atca (Zaragoza)	
8 id.	M-35928	Id.	Turismo	Público	Ignacio Alonso Torrequebrada	Atienza	Aniñón (Zaragoza)	
7 id.	M-54350	Buick	Id.	Particular	Jesús Remón Alfaro	Zaragoza	Paseo de los Pátanos, 238, Zaragoza	
7 id.	M-56763	Renault	Id.	Id.	Celestino Fernández Gubieda	Fitero	Tarazona (Zaragoza)	
7 id.	M-64240	Fiat	Furgoneta	Id.	Antonio Ganjo Lebrero	Milagro	Cabañera, 5, Zaragoza	
7 id.	M-64257	Id.	Camión	Id.	Guillermo Alfaro Martínez	Zaragoza	La Torre, 7, Zaragoza	
14 id.	M 69090	Opel	Turismo	Particular	Marcelino Anar Cuartero	Id.	Avenida San José, 157, Zaragoza	
22 id.	M-72872	Id.	Id.	Id.	Miguel Raseto Soto	Madrid	General Franco, 108, Zaragoza	
7 id.	M-73900	Spa Ceirano	Id.	Id.	Francisco Bescós Gómez	Zaragoza	La Mata de los Olmos (Teruel)	
7 id.	M-86233	F. W. D.	Camión	Id.	Telesforo Redondo Martínez	Id.	Calvo Sotelo, 21, Zaragoza	
22 id.	MA-5059	Willys	Turismo	Público	Pedro Fernández Román	Id.	Palafox, 27, Zaragoza	
21 id.	MU-8001	Fiat	Camión	Id.	Eugenio Ispizua Oreta	Guernica	Mártires, 10, Zaragoza	
26 id.	SS-68-5	Citroen.	Turismo	Id.	Angel Gracia Gómez	Zaragoza	Independencia, 14, Zaragoza	
22 id.	SS 7092	Essex	Turismo	Id.	Adoración López Alvarez	Id.	Zapata, 41, Zaragoza	
9 id.	SS 10999	B. M. W.	Moto	Particular	Aurelio Bisbé Cubells	Barcelona	Zumalacárregui, sin número, Zaragoza	
9 id.	SS 11509	Dodge	Camión	Id.	José M.ª Salsamendi Zubeldía	Orio	Carril o, 1, Zaragoza	
8 id.	SS 11532	Fiat	Id.	Id.	Ramón Freixas Roldos	Barcelona	Paseo Ruisñores, 17, Zaragoza	
8 id.	SO 357	Renault	Id.	Id.	Emilio Gracia Jiménez	Soria	Tarazona (Zaragoza)	
30 id.	SO 724	Chevrolet	Turismo	Público	Rufino Lajusticia Bueno	Zaragoza	Reboteria, 10, Zaragoza	
31 id.	SO 724	Id.	Id.	Id.	Jacinto Vivas Perregaz	Id.	Toledo, 14, Zaragoza	
8 id.	T 2273	Graham Brothers	Camión	Id.	Juana Artieda Garcia	Más de las Matas	Peñaflor, (Zaragoza)	
11 id.	TE-226	Gray	Caja	Id.	Agustín Perdiguer Virgós	Zaragoza	Delicias, 62.	
7 id.	TE-623	Dodge	Id.	Particular	Luis Féliz de Hierro	Id.	Nuez de Ebro (Zaragoza)	
7 id.	TE-1124	Opel	Turismo	Id.	José Cortés Bondia	Id.	Plaza de San Francisco, 1, Lérida	
7 id.	TE 2123	Ceirano.	Camión	Id.	José Cortés Bondia	Alcañiz	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	

12 enero	TO-3888	Ford	Turismo	Particular	José Gómez Paz	Madrid	Félix Antonio Saa Muñoz	Borao, 7, Zaragoza
19 id.	V-10923	Essex	Id.	Público	Pedro Prades Pérez	Zaragoza	Manuel Lapuente Jaso	Travesía Funes, 4, Zaragoza
19 id.	V 11826	Ford	Camión	Id.	Maria Ruiz Escolán	Id.	Capitán Pina, 52, Zaragoza	
23 id.	V-13508	Diamond	Id.	Id.	Juan Antonio Vicente Pérez	Cabel	Fueros (Zaragoza)	
15 id.	Z 194	Dodge	Furgoneta	Id.	Mariano Ortin Azuara	Zaragoza	Fuentes de Ebro (Zaragoza)	
8 id.	Z 2175	B. S. A.	Moto	Particular	José Luis Portet Aznar	Nuez de Ebro	Muel (Zaragoza)	
15 id.	Z-3304	Citroen	Turismo	Público	Angel Gracia Gómez	Zaragoza	dependencia, 14, Zaragoza	
23 id.	Z 3963	Crystophe.	Moto	Particular	Emilio Soubies	Tornos	Independencia, 14, Zaragoza	
15 id.	Z-4876	Citroen.	Turismo	Público	Angel Gracia Gómez	Zaragoza	Id., id.	
15 id.	Z-5324	Id.	Id.	Id.	El mismo	Id.	Padre Claret, 9, Zaragoza	
30 id.	Z 5654	Ford	Furgoneta	Particular	Agustín Mir Bolea	Huesca	Padre Manjón, 20, Zaragoza	
4 id.	Z 5702	Id.	Id.	Id.	Pilar Gracia Soguero	Zaragoza	Cervera del Río Alhama (Logroño)	
12 id.	Z-5903	Peugeot	Turismo	Público	Carmelo Montegudo Pardo	d.	Carriñena (Zaragoza)	
26 id.	Z 6371	Federal	Camión	Id.	Francisco Andrés Comerar	d.	Maluenda (Zaragoza)	
9 id.	Z 7933	Hispano-Suiza	Id.	Particular	Mariano Ruiz Gil	Morata de Jalón	Independencia, 30, Zaragoza	
7 id.	Z-8194	Austin	Furgoneta	Id.	Manuel Rosel Gerez	Calatayud	Alfajarin (Zaragoza)	
21 id.	Z-8230	S. P. A.	Caja	Id.	Atanasio Aparicio Noqueras	Zaragoza	San Clemente, 25, Zaragoza	
7 id.	Z-8357	Christler	Turismo	Id.	Isabel García Bustelo	Id.	Plaza José Antonio, 18, Zaragoza	
21 id.	Z 8380	Id.	Id.	Id.	José Graells Llort	Id.	Camino Vado, 77, Zaragoza	
9 id.	Z-8477	Dodge	Caja	Id.	Santiago Novales Sanclemente	Id.	Calatayud (Zaragoza)	
16 id.	Z-8485	Id.	Id.	Id.	Maure y Compañía, S. L.	Id.	Serrano, 116, Madrid	
26 id.	Z-8645	Ford	Furgoneta	Id.	Manuel Foronda Colás	Id.	Avda. Fernando el Católico, 33 Zaragoza	
30 id.	Z-8703	Peugeot	Caja	Id.	Vicente Asensio Galindo	Id.	Brea de Aragón (Zaragoza)	
16 id.	Z-8779	Fiat	Id.	Id.	José Arruego Bolsa	Illueca	Morata de Jalón (Zaragoza)	
23 id.	Z-8787	Bedfor	Id.	Id.	Melquised Belloc Galvez	Sástago	Madre Vedruna, 2, Zaragoza	
9 id.	Z-8862	Ford	Id.	Id.	Marcelino Carreta Jaques	Zaragoza	Balmes, 429, Barcelona	
31 id.	Z 8965	Bedford	Caja	Id.	Félix Navarro Juan	Zaragoza	Castrejon de Valdejasa (Zaragoza)	
21 id.	Z 9015	Ford	Turismo	Id.	Luis Sala Velilla	Id.	Calatayud (Zaragoza)	
17 id.	Z 9057	Autocar	Caja	Id.	Jesús Gracia Samper	Id.	Baltar Gracián, 1, Zaragoza	
21 id.	Z 9090	Hispano-Suiza	Id.	Id.	Jesús Gracia Samper	Id.		

Zaragoza a 31 de enero de 1952. — El Ingeniero-Jefe, José Ortol.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1952, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

Cuentas del presupuesto

- 613.—Langa del Castillo
636.—Cabola fuente

Cuentas de caudales

- 636.—Cabola fuente
639.—Torralba de los Frailes.
(Año 1951)

Cuentas municipales

- 585.—Encinacorba
617.—Gelsa. (Año 1951)
638.—Embid de Ariza.
(Año 1951)
642.—Pomer. (Año 1951)

Cuenta del patrimonio municipal

- 585.—Encinacorba
613.—Langa del Castillo

Cuenta general de propiedades y derechos

- 636.—Cabola fuente

Expediente de suplemento de crédito

- 641.—Mezalocha. (Año 1951)

Padrón de Eficiencia municipal

- 633.—Alfamén

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 585.—Encinacorba
601.—San Martín de Moncayo
611.—Urriés
613.—Langa del Castillo
614.—Herrera de los Navarros
615.—Aranda de Moncayo
617.—Gelsa. (Año 1951)
635.—Embid de la Ribera
636.—Cabola fuente
638.—Embid de Ariza
639.—Torralba de los Frailes.
(Año 1951)
641.—Mezalocha
642.—Pomer. (Año 1951)
646.—La Joyosa. (Año 1951)

Rectificación al padrón municipal de habitantes

- 585.—Encinacorba
601.—San Martín de Moncayo
602.—Manquilla
608.—Ambel
610.—Gailur
613.—Langa del Castillo
614.—Herrera de los Navarros.
631.—Urrea de Jalón
633.—Alfamén
635.—Embid de la Ribera
636.—Cabola fuente
641.—Mezalocha. (Año 1951)
642.—Pomer
646.—La Joyosa. (Año 1951)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 753

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 488-1947, sobre hurto, por medio de la presente se llama a Jorge Babla Comenge, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 755

JUZGADO NUM. 1

D. Antonio Ruiz San Román, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Hago saber: Que por haber satisfecho totalmente la sanción económica impuesta a José Gracia Valdominos, vecino de Villanueva de Gállego, en el expediente de responsabilidades políticas núm. 2.312, ha recobrado dicho señor Gracia la libre disposición de sus bienes, cancelándose los embargos y trabas que sobre ellos se hubieren practicado.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente edicto.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Antonio Ruiz San Román.—El Secretario, Luis Márquez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 765

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Morata de Jalón

Por la presente se convoca a Asamblea plenaria, que tendrá lugar en el Teatro-Cine Olimpia, a todos los productores agrícolas y ganaderos de esta localidad, como igualmente a los forasteros que tengan propiedades rústicas y pecuarias en esta villa, y demás afiliados, para el día 2 de marzo, a las once y treinta horas en primera convocatoria, o a las doce horas en segunda, sea cualquiera el número de asistentes a la misma, siendo válidos los acuerdos que se tomen, en la que se discutirá el siguiente orden del día:

1.º Estado y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1951.

2.º Examen y aprobación del presupuesto ordinario y el de conservación y reparación de caminos rurales, para el año 1952.

3.º Ruegos y preguntas.

Morata de Jalón, 11 de febrero de 1952.—El Jefe de la Hermandad, Federico Maestro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 779

Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa

En cumplimiento de lo que determina el artículo 43 de su Reglamento de Ordenanzas, dicho Sindicato convoca a todos sus regantes para el día 3 de marzo del año actual, a las diez de la mañana, a Junta general extraordinaria, para tratar de acordar el solicitar la inscripción del aprovechamiento en el Registro especial de aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la elevación de agua para el riego de las parcelas del "Raso de la Mejana del Molino", advirtiéndose que si a dicha hora no pudiera celebrarse la expresada Junta por falta de número de regantes a ella existentes, se celebrará en segunda convocatoria media hora más tarde, tomándose entonces acuerdo con el número de regantes que asista.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los regantes.

Gelsa de Ebro, 16 de febrero de 1952.—El Presidente de la Junta, Pedro Beltrán.

Núm. 780

Comunidad de Regantes de la Vega del Jalón.—Cetina

Se convoca a los usuarios de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de este mes, a las diez horas, en la Casa Consistorial, en primera convocatoria. Los asuntos a tratar son los siguientes:

a) Los relacionados en el artículo 55 de las Ordenanzas.

b) Acoplamiento de los empleados de la Comunidad a las Reglamentaciones de Trabajo y sus remuneraciones.

c) Mejoramiento de cauces para su limpieza.

Si no asistiera número suficiente en la primera reunión, se celebrará en segunda, en el mismo local y hora, sea cualquiera el número de los que asistan.

Cetina, 15 de febrero de 1952.—El Presidente, Vicente Cerdán.

DR. EGAR PIRAYELLA